



**ACUERDO No. 245**  
(Junio 26 de 2015)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 242 DEL 26 DE MAYO DE 2015”**

La Junta directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial aquellas a las que se refieren el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y artículo 16 de la Resolución número 5185 de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, de mediana complejidad, tiene por objeto la Prestación de Servicios de Salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, para la cual adelantará acciones de II nivel de Atención y algunas acciones de III nivel de atención.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que para tales efectos el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013 “por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** adopto el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo N° 227 del 26 de Diciembre de 2014.





2 4 5

Que consecuentemente la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ una vez adoptado el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo N° 227 de 2014, adopto el Manual de Contratación de la Entidad mediante Acuerdo 240 del 23 de Mayo de 2015.

Que el Acuerdo N° 227 del 26 de Diciembre de 2014, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", establece en su Artículo 52, que el Estatuto de contratación deberá ser revisado, por lo menos una vez al año, con el objeto de actualizarlo normativamente y/o ajustado a las necesidades de la ESE. Las modificaciones deben someterse a aprobación previa de la Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo N° 242 de 2015 se efectuaron modificaciones al Acuerdo N° 227 de Diciembre 26 de 2014, POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que realizada la revisión al Acuerdo N° 242 de 2015 por parte de la Junta Directiva, se encontraron una serie de aspectos que requieren ser modificados.

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1:** Modifíquese el Numeral 5 "ORDENES DE SERVICIOS" del Artículo 19 del Acuerdo N° 227 de Diciembre 26 de 2014, POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. (Modificado por el Acuerdo 239 del 23 de Mayo de 2015, y Adicionado por el Acuerdo 242 del 26 de Mayo de 2015).

**ARTÍCULO 2:** El Numeral 5 "ORDENES DE SERVICIOS" del Artículo 19 del Acuerdo N° 227 de Diciembre 26 de 2014, (Modificado por el Acuerdo 239 del 23 de Mayo de 2015, y Adicionado por el Acuerdo 242 del 26 de Mayo de 2015) quedara de la siguiente manera:





2 4 5


**5. ORDENES DE SERVICIOS:** Serán Ordenes de Servicios, los contratos cuyos valores sean inferiores a Quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la compra de elementos en la atención intrahospitalaria, para la adecuada prestación del servicio de manera oportuna, eficaz, eficiente, acorde a los principios de economía, transparencia y celeridad, siempre y cuando no se incurra en falta de planeación y para subsanar las situaciones de urgencia tanto clínicas como administrativas; en este procedimiento, solo se requerirá la orden escrita del Gerente de la Empresa, estableciendo el objeto, valor, imputación presupuestal, expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, obligaciones y la manifestación de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución, la ley y el estatuto. A estos contratos se les denominara ordenes, y pueden tener naturaleza de órdenes de servicio, trabajo, de compra, o de suministro.

**ARTÍCULO 3:** Los demás apartes del Artículo 19 del Acuerdo N° 227 de Diciembre 26 de 2014, (Modificado por el Acuerdo 239 del 23 de Mayo de 2015, y Adicionado por el Acuerdo 242 del 26 de Mayo de 2015) no sufren modificaciones.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los **26 JUN. 2015**

  
**RAÚL ENRIQUE MAYA PABÓN**  
Presidente (D) Junta Directiva  
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López

  
**RUBÉN DARÍO SIERRA RODRÍGUEZ**  
Secretario Junta Directiva  
ESE Hospital Rosario Pumarejo de López